

## VI. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*Resolución de la Secretaría General por la que se anuncia concurso para la mejora y reparación de las instalaciones de la sede del Tribunal Constitucional.*

Se anuncia concurso para la mejora y acondicionamiento de las instalaciones del edificio sede del Tribunal Constitucional, sito en la calle Doménico Scariatti, número 6, Madrid.

*Presupuesto de contrata límite:* 3.499.425 pesetas.

*Fianza provisional:* 60.989 pesetas.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las catorce horas, en la Gerencia del Tribunal Constitucional, primera planta de la sede del mismo.

*Plazo de remisión y lugar:* Hasta las trece horas del día vigésimo hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se hará la presentación de proposiciones en mano, acompañadas de los documentos que se indican en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Registro General del indicado Tribunal, sito en el edificio mencionado.

*Apertura de pliegos y adjudicación provisional:* Será a las diecisiete treinta horas del día siguiente a aquél en que vence el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la sede del Tribunal Constitucional. Si este día recayese en sábado, se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

Los documentos podrán ser originales o copia de los mismos, que tendrán carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Las proposiciones se efectuarán según el siguiente

#### *Modelo de proposición*

Don ....., domiciliado en ....., calle o plaza de ..., en nombre propio (o en el de Gerente, representante o apoderado de la Sociedad ..., domiciliado en ....., según copia de escritura de mandato o poder que acompaña y acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el expediente de mejora y reparación de las instalaciones de la sede del Tribunal Constitucional, se comprometo a realizar los servicios citados, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones, con estricta sujeción al correspondiente expediente y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Secretario general, Juan Antonio Xiol Rios.—7.102-A.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la ampliación plazos de ejecución. Proyecto 1-TF-334, expediente 216.318/83 PO.2; proyecto 2-TF-331, expediente 216.323/83 PO.2. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Por considerarse notoriamente insuficiente, se amplía hasta el 30 de junio de 1984 la fecha de terminación del plazo de ejecución de los proyectos 1-TF-334, expediente 216.318/83 PO.2 y 2-TF-331, expediente 216.323/83 PO.2. Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que en el anuncio de licitación referente a concurso de contratos de servicios de asistencia técnica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, del día 29 de septiembre de 1983, figuraba 31 de diciembre de 1983.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director general.—P. D. (Resolución de 22 de enero de 1979), el Secretario general, Pedro García Ortega.—7.620-A.

*Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se anuncia la licitación para la ejecución y adjudicación de las obras por el sistema de concurso restringido. Clave BA-RF-121, expediente 11.204/83. Provincia: Badajoz.*

La Dirección General de Carreteras convoca el siguiente concurso restringido:

1. *Objeto:* La ejecución y adjudicación de las obras «Refuerzo y saneamiento del firme y arceles en la N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, entre los puntos kilométricos 341,150 y 410,150. Clave BA-RF-121, expediente 11.204/83. Provincia de Badajoz».

2. *Documentos de interés para los licitadores:* Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las bases técnicas y cuantos requisitos y datos complementarios existan y se estimen de interés por la Administración estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen en la Subdirección General de Conservación y Explotación de esta Dirección General, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

3. *Modelo de proposición:* Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anejo número 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en la Oficina Receptora de Pliegos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y no se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

*Plazo de presentación:* Hasta las once horas del día 27 de octubre de 1983.

5. *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

*Hora y fecha:* A las diez horas del día 31 de octubre de 1983.

6. *Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador, significándose que deberá acompañarse en la documentación general (sobre número 1), que para cada obra se concurre, certificado de clasificación definitiva o copia autenticada, en su caso.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—El Director general.—P. D. (Resolución de 22 de enero de 1979), el Secretario general, Pedro García Ortega.—7.609-A.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Cáceres.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda), por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Cáceres, con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de estas mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas edificadas por terceros, en las localidades que al final de esta cláusula se relacionan.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por metro cuadrado de superficie útil sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1978, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán en ningún caso locales comerciales cualquiera que sea su destino.

Relación de localidades: Cáceres (capital), Coria, Miajadas, Arroyo de la Luz, Navalmoral de la Mata, Carcaboso, Talayuela, Jaral de la Vera, Sierra de Fuentes y Madroñera.

Segunda.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentren ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad: las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas, que les correspondan especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercera.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta resolución podrán presentar sus ofertas de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el oferente fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del oferente, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse

el compromiso por parte del oferente, de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma. En este último caso, deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta, de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución en el caso de oferta de viviendas libres, deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto-Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

J) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haberse efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarta.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los oferentes, cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los oferentes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane, caso contrario, se procederá desestimar la oferta con pérdida de fianza sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentados la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

Quinta.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación, de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de evicción y saneamiento, con arreglo a la ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y en todo caso en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en caso de incumplimiento de dicho plazo, a desestimar la oferta con incautación de la fianza a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula, que se cancelará en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda entienda que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa, serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.605-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece, y como mejor proceda.

Expone:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de: .....

Segundo.—Que el compareciente, o su representado, es dueño de las viviendas, cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiere.

Número de plazas de garaje y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total: .....

Tercero.—Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.  
En méritos a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cáceres.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se anuncia concurso restringido para la adquisición de viviendas en fase de proyecto o construcción en las siguientes provincias: Badajoz, Cáceres, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Lugo, Orense, Pontevedra y Santa Cruz de Tenerife.*

**Objeto del concurso:** La adquisición por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de viviendas de protección oficial en fase de proyecto o construcción en las provincias indicadas en el título de la presente Resolución, al amparo del artículo 5.º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

**Precio máximo:** El límite máximo del precio de cada adquisición será equivalente al resultado de aplicar el 90 por 100 del módulo de viviendas de protección oficial, vigente en la fecha de terminación de las obras, para la zona en que se encuentren los inmuebles objeto de adquisición a cada uno de los metros cuadrados de superficie útil de viviendas, el 54 por 100 del mismo módulo a cada uno de los metros cuadrados de superficie útil de garajes y trasteros.

**Fianza provisional:** Para poder tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir a disposición del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, una fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio calculado por aplicación del 90 por 100 del módulo vigente para 1983, a los metros de superficie útil comprendidos en el proyecto básico o de ejecución presentado por el licitador.

**Clasificación del contratista:** La Empresa que haya de ejercer las obras deberá estar clasificada en la categoría que en función del presupuesto y plazo de obra le corresponda, de conformidad con la Orden de 28 de marzo de 1968.

**Documentos que se ponen a disposición de los licitadores:** Los licitadores podrán retirar personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada con poder suficiente, de la Dirección Provincial del MOPU correspondiente la siguiente documentación:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares, que han de regir el concurso.

2. Pliego de bases técnicas particulares para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución.

3. Modelo de «proposición económica y plazos».

**Admisión de proposiciones:** Los licitadores podrán presentar la documentación prevista, según los distintos supuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983, en el Registro de la Dirección Provincial del MOPU correspondiente.

**Apertura de proposiciones:** La Mesa de Contratación se reunirá en las oficinas de la Dirección Provincial del MOPU correspondiente a las diez horas del día en que se cumplan los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar el cierre de admisión de proposiciones. La Mesa actuará de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis de Vera Santana.—7.598-A.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Pontevedra.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda) por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Pontevedra con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

1.ª De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas edificadas por terceros en la provincia de Pontevedra.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por metro cuadrado de superficie útil será igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los Convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán en ningún caso locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

2.ª Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentren ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad, las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas que les correspondan, especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

3.ª Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula primera de esta Resolución podrán presentar sus ofertas de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

b) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el ofertante fuese una Empresa o Sociedad con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

c) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del ofertante, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse

el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

d) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

e) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma. En este último caso deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación, en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, de la calificación definitiva de las viviendas.

f) Dos ejemplares del proyecto de ejecución, en el caso de oferta de viviendas libres, que deberá estar debidamente visado.

g) Licencia de obras que amparó la construcción.

h) Certificado del Arquitecto Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

i) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

j) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

k) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

l) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haberse efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotografías de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

4.ª La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los ofertantes cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los ofertantes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del MOPU respectiva para que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsanen; caso contrario se procederá a desestimar la oferta, con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del IPPV se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentados la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación y expirado el plazo antes citado, el IPPV podrá acordar la des-

estimación de la oferta, con pérdida de la fianza.

5.ª La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

a) El IPPV podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

b) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el IPPV para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

c) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al IPPV de evicción y saneamiento con arreglo a la ley. A la firma de la escritura deberá acreditarse la libertad de cargas y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses, a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el IPPV, en caso de incumplimiento de dicho plazo, a desestimar la oferta, con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado b) de esta misma cláusula, que se cancelará en la misma escritura, o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el IPPV entienda que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

d) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley. El arbitrio de plus valía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

e) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.602-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece y, como mejor proceda,

Expone:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de .....).

Segundo.—Que el compareciente (o su representado) es dueño de las viviendas cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiere.

Número de plazas de garajes y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total.

Tercero.—Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En mérito a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Orense.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda) por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Orense, con la rapidez que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas edificadas por terceros, en la provincia de Orense.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por metro cuadrado de superficie útil, sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «Viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No ofertarán en ningún caso locales comerciales cualquiera que sea su destino.

Segunda.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentran ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que pueden afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad, las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas que les correspondan especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecidas al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercera.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1.º de esta Resolución podrán presentar sus ofertas en venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el ofertante fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director, Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificación del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del ofertante, y de la libertad de cargas o de las que pudieran pesar sobre las viviendas en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de quince días, a partir de la aceptación, de la oferta de

la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma. En este último caso, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución, en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto Director, de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con los artículos 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuentan las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuentan las viviendas de haber efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarta.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los ofertantes, cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condiciones a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los ofertantes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del MOPU respectivo, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane, caso contrario, se procederá a desestimar la oferta con pérdida de fianza sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del IPPV se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta al objeto de que sean presentados la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas.

En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el IPPV podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

Quinta.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el

plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El IPPV podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará a, contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el IPPV para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al IPPV de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y en todo caso en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes quedando facultado el IPPV en caso de incumplimiento de dicho plazo a desestimar la oferta con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula, que se concederá en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el IPPV entiende que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.600-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilustrísimo señor:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece, y como mejor proceda,

Expone:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

Segundo.—Que el compareciente, o su representado, es dueño de las viviendas, cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiera.

Número de plazas de garajes y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una, de la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por

vivienda, garajes y anejos y el precio total.

Tercero.—Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En mérito a lo expuesto:

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que en su día, y previos trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Orense.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas, promovidas por terceros conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Las Palmas.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda) por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por tercero, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Las Palmas, con la rapidez que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas, con las siguientes cláusulas:

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas, edificadas por terceros, en la provincia de Las Palmas.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por metro cuadrado de superficie útil, sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «Viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda) en los Convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por

metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No ofertarán en ningún caso locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

Segunda.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentran ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad, las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas que les correspondan, especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecidas al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercera.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta Resolución podrán presentar sus ofertas en venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el oferente fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acredite que no forman parte de ella personas incompatibles, con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas a favor del oferente y de la libertad de cargas o de las que pudieran pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título, mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas o de la solicitud de la misma. En este último caso deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución, en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la identidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haber efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarta.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los oferentes, cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condiciones a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los oferentes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto, por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane; caso contrario, se procederá a desestimar la oferta, con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del IPPV se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentadas la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas.

En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el IPPV podrá acordar la desestimación de la oferta, con pérdida de la fianza.

Quinta.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El IPPV podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar esos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al IPPV de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el IPPV en caso de incumplimiento de dicho plazo a desestimar la oferta, con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula, que se concederá en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el IPPV entiende que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será, en todo caso, de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.599-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece y, como mejor proceda,

Expone:

1.º Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

2.º Que el compareciente, o su representante, es dueño de las viviendas cuyas características se señalan a continuación: Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiera.

Número de plazas de garaje y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una de la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total:

3.º Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En mérito a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que, en su día y previos trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Las Palmas.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Tenerife.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda), por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Tenerife, con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

1.ª De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas edificadas por terceros, en la provincia de Tenerife.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por metro cuadrado de superficie útil sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «Viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las

disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán en ningún caso locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

2.ª Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentren ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad: las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas, que les correspondan especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

3.ª Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en la cláusula 1.ª de esta Resolución podrán presentar sus ofertas de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el ofertante fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del ofertante, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración de ofertante, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma. En este último caso, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación, en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta, de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución; en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto-director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

J) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haberse efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

4.ª La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los ofertantes cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los ofertantes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del MOPU respectiva, para que en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su emisión, se subsane; caso contrario, se procederá a desestimar la oferta con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del IPPV se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que hubiese aportado entre la documentación requerida escritura de la declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentadas la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el IPPV podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

5.ª La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El IPPV podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de la vivienda a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el IPPV para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación, de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al IPPV de evicción y saneamiento, con arreglo a la ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el IPPV, en caso de incumplimiento de dicho plazo, a desestimar la oferta con incautación de la fianza a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula que se cancelará en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el IPPV entienda que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.603-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece, y como mejor proceda,

Expone: 1.º Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

2.º Que el compareciente, o su representante, es dueño de las viviendas cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiere.

Número de plazas de garajes y anejos inseparables, si los hubiere, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total.

3.º Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En mérito a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección Gene-

ral del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para que, en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Tenerife.

*Resolución de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas, promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas en la provincia de La Coruña.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda), por el artículo 42, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de La Coruña, con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas, edificadas por terceros, en la provincia de La Coruña.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial, y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por metro cuadrado de superficie útil, sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «Viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta, sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán, en ningún caso, locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

Segunda.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentren ubicadas las viviendas

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad: las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas, que les correspondan, especialmente, en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercera.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1.º de esta resolución podrán presentar sus ofertas de venta al Instituto para Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial, suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta, como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354 1967, de 28 de diciembre.

Si el ofertante fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del ofertante, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse el compromiso, por parte del ofertante de la presentación, en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración de ofertante, bajo su responsabilidad de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma. En este último caso, deberá aportarse el compromiso, por parte del ofertante, de la presentación, en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución, en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa Constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

J) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto, y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haberse efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarta.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los ofertantes, cuyas ofertas hubiese sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los ofertantes que no hubiesen recibido, en el plazo señalado, en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del MOPU respectiva, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane, caso contrario, se procederá a desestimar la oferta con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del IPPV se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentados la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el IPPV podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

Quinta.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El IPPV podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de la vivienda a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e in-

tereses de los préstamos concedidos por el IPPV para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación, de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses, a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el IPPV, en caso de incumplimiento de dicho plazo a desestimar la oferta con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B), de esta misma cláusula que se cancelará en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el IPPV entienda que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será, en todo caso, de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.604-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I., comparece y, como mejor proceda, expone:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

Segundo.—Que el compareciente o su representado es dueño de las viviendas, cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiere.

Número de plazas de garajes y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total.

Tercero.—Que acompaña la documentación que se especifica.

En mérito a lo expuesto, suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere

este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para que, en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

..... de ..... 1983.

Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Coruña.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Lugo.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda) por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Lugo, con la rapidez que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas, con las siguientes cláusulas:

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas edificadas por terceros en la provincia de Lugo.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por metro cuadrado de superficie útil, sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les correspondiera en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en los convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No ofertarán en ningún caso locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

Segunda.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentran ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad, las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas que les correspondan, especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecidas al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercera.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta Resolución podrán presentar sus ofertas en venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el oferente fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas a favor del oferente, y de la libertad de cargas o de las que pudieran pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación, en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

D) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas o de la solicitud de la misma. En este último caso, deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación, en el plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución, en el caso de oferta de viviendas libres, deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la identidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haber efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarta.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado a punto anterior, comunicará a los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condiciones a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los oferentes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto, por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane; caso contrario, se procederá a desestimar la oferta, con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días, a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentadas la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas.

En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá acordar la desestimación de la oferta, con pérdida de la fianza.

Quinta.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúa la división horizontal de las viviendas a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, de-

duciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación por compensación de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar esos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley. A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en caso de incumplimiento de dicho plazo, a desestimar la oferta, con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula que se concederá en la misma escritura o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda entiende que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.601-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. I. comparece y, como mejor proceda,

Expone:

1.º Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

2.º Que el compareciente, o su representado, es dueño de las viviendas cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiera.

Número de plazas de garaje y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una de la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total: .....

3.º Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.  
En mérito a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que

se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, para que, en su día y previos trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Lugo.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas, promovidas por terceros, conforme al artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y el plazo de presentación de ofertas en la provincia de Badajoz.*

La facultad concedida por el Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda), por el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de adquirir viviendas terminadas, edificadas por terceros, para atender con ellas, una vez calificadas como viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Badajoz, con la rapidez que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirse para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas con las siguientes cláusulas:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas, edificadas por terceros, en la provincia de Badajoz.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial, y su precio de venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por metro cuadrado de superficie útil, sea igual o inferior al 90 por 100 del módulo aplicable vigente en el momento de la oferta. No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1978, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación, con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en los Convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo bien parte de los bloques ofertados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán en ningún caso locales comerciales, cualquiera que sea su destino.

Segundo.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentren ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) Las cargas y gravámenes que puedan afectar a las viviendas ofertadas.

d) En cuanto a condiciones de diseño y calidad: las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas que les correspondan, especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

e) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

Tercero.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta resolución podrán presentar sus ofertas en venta al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que corresponda a la localidad donde estén enclavadas las viviendas ofrecidas, hasta las doce horas del día 31 de octubre de 1983. La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Si se trata de persona jurídica deberá acreditarse la personalidad de la Empresa y, en su caso, del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

B) Declaración del oferente, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

Si el oferente fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero-Delegado, en la que se acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

C) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del oferente, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva de construcción, deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

d) Declaración de oferente, bajo su responsabilidad, de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

E) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de

las viviendas o de la solicitud de la misma. En este último caso deberá aportarse el compromiso por parte del oferente de la presentación en el plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta de la calificación definitiva de las viviendas.

F) Dos ejemplares del proyecto de ejecución; en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

G) Licencia de obras que amparó la construcción.

H) Certificado del Arquitecto Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas, visado por el Colegio.

I) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrada.

J) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe de la oferta, constituida a favor de este Instituto y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

K) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

L) Certificado de las Empresas suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haber efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida deberán estar debidamente legalizadas.

Cuarto.—La Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los oferentes, cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los oferentes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta quedarán libres de la misma.

Las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto por parte del Servicio II de Construcciones, se dará traslado por escrito a la Dirección Provincial del MOPU respectiva, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión, se subsane; caso contrario se procederá a desestimar la oferta con pérdida de fianza, sin perjuicio de que por parte de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Dirección General de este Instituto concederá un plazo de quince días a partir de la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentadas la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

Quinto.—La formalización de la compraventa a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se efectuará mediante escritura pública por la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo respectiva, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

A) El Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

B) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado, deduciendo, en su caso, el principal e intereses de los préstamos concedidos por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para financiar la construcción de las que sean objeto de compraventa, con cancelación, por compensación, de las hipotecas constituidas a favor de este Organismo para garantizar estos créditos.

C) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, respondiendo el vendedor frente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley. A la firma de la escritura deberá acreditarse la libertad de cargas, y en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes, quedando facultado el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en caso de incumplimiento de dicho plazo, a desestimar la oferta con incautación de la fianza, a excepción de que la carga hipotecada a que se refiere el apartado B) de esta misma cláusula, que se concederá en la misma escritura, o aquellas servidumbres que afecten a la finca y que el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda entienda que no perjudica el uso y disfrute de las viviendas.

D) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El arbitrio de plusvalía, si lo hubiere, será en todo caso de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso, constituida a favor del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

E) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco Luis Vera Santana.—7.606-A.

#### Anexo

*Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros*

Ilmo. Sr.:

Don ..... (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscribe la instancia), ante V. I. comparece y, como mejor proceda,

Expone:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de .....

Segundo.—Que el compareciente, o su representado, es dueño de las viviendas, cuyas características se señalan a continuación: .....

Emplazamiento, con expresión de la localidad, calle y número de policía, si lo hubiera.

Número de plazas de garajes y anejos inseparables, si los hubiese, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una de la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Precio de venta que se ofrezca al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos, y el precio total: .....

Tercero.—Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En méritos a lo expuesto,

Suplico a V. I. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito en el precio y condiciones que resultan del mismo, elevar el expediente completo a la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para que en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

*Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (Dirección Provincial de Sevilla) referente a la subasta pública para un número de locales comerciales propiedad de este Organismo en la barriada «Los Montecillos», de Dos Hermanas.*

Con fecha 2 de agosto de 1983 se dictaba resolución convocando subasta pública para un número de locales comerciales propiedad de este Organismo en la barriada «Los Montecillos», de Dos Hermanas (Sevilla), publicado el 16 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» número 222.

Al identificar el local comercial número 1 del bloque 31 se ha producido un error en su superficie que afecta también a su tasación, por lo que es necesario arbitrar el procedimiento legal para resolver esta anomalía.

Por todo ello, esta Dirección Provincial, dentro de su competencia, resuelve:

Excluir el local número 1 del bloque 31 de la convocatoria de la subasta del grupo «Los Montecillos», en Dos Hermanas (Sevilla).

Con esta fecha acuerda convocar nuevamente el indicado local exclusivamente según los siguientes datos:

Local número 1. Bloque 31. Superficie construida aproximada: 323 metros cuadrados. Precio total: 3.876.000 pesetas.

El plazo para la recepción de solicitudes y apertura de pliegos para este local se contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y las oficinas habilitadas al efecto serán las mismas que se señala en la convocatoria del resto de los locales.

Sevilla, 5 de octubre de 1983.—El Director provincial, José Pérez Valdivieso.—7.622-A.

*Resolución de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la explanada contigua al muelle para tráfico Ro-Ro del Puerto de Ibiza».*

La Comisión Administrativa de Grupo de Puertos, anuncia subasta para la ejecución de las obras mencionadas, por su presupuesto de treinta y cuatro millones novecientos sesenta y una mil ochocientas noventa y dos (34.961.892) pesetas, cuyo plazo de ejecución será de seis meses.

**Fianza provisional:** 899.238 pesetas. De conformidad con el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), quedan dispensados de la obligación de constituir esta fianza provisional, los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación, siempre con la reserva establecida en el artículo 2.º de dicho Real Decreto.

**Clasificación exigida:** Grupo C (Viales y pistas), subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica), categoría e.

El proyecto de las obras, el pliego de condiciones, la documentación que se exige, así como el modelo de proposición y demás datos necesarios, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (Modesto Lafuente, 84, cuarta planta, Madrid), y en las del Grupo de Puertos de Baleares (camino de la Escollera, sin número (Muelle Viejo), Palma de Mallorca).

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de la Comisión, en Madrid, o en las del Grupo de Puertos de Baleares, hasta las trece horas del día 7 de noviembre de 1983. La apertura de los pliegos tendrá lugar en las citadas oficinas de Madrid, a las doce quince horas del día 16 del mismo mes, ante la Mesa de Subastas.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario en funciones, José A. García.—7.608 A.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de la Dirección General de Acción Social por la que se convoca con carácter de urgencia concurso público para el suministro de mobiliario y material didáctico a varias Guarderías Infantiles.*

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de contratos de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico, con destino a las Guarderías Infantiles que en el anexo se relacionan, declarado urgente por Resolución de esta Dirección General de Acción Social de 1 de septiembre de 1983.

**Presupuesto de licitación:** El determinado en el anexo para cada Guardería.

**Fianza provisional:** 2 por 100 del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se concurre.

**Examen de pliegos:** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir para esta adjudicación así como el detalle de los lotes podrán ser examinados en la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, paseo del Prado, 20, planta 14, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Plazo de presentación de proposiciones:** Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del último día.

**Lugar de presentación de propuestas:** En el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle de Agustín de Bethancour, número 4).

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo o cualquier otro procedimiento distinto del señalado.

Los documentos a presentar por los licitadores figuran en los pliegos de cláusulas.

**Presentación de muestras:** De acuerdo con el apartado 7-5.5 del pliego de cláusulas administrativas.

**Apertura de proposiciones:** Se realizará por la Mesa de Contratación el cuarto día hábil siguiente al de finalización del pla-

zo de presentación de proposiciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

**Plazo de entrega:** Dos meses, desde la adjudicación definitiva.

### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico, se compromete en su nombre (o en el de la Empresa representada) y con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones a tomar a su cargo el suministro de los lotes y Guarderías que se expresan por las cantidades que se detallan:

Guardería: .....  
Lote número: .....  
Oferta económica ..... (expresese en número y letra).  
Baja: .....  
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.—7.298-A.

### Anexo que se cita

Guarderías Infantiles de	Plazas	Importe pesetas
Elda I (Alicante ... ..)	190	6.844.811
Cáceres II (cerca del Javato) ... ..	190	6.844.811
Valladolid (B.º Pajarillos Bajos) ... ..	190	6.844.811
Osuna (Sevilla) ... ..	190	6.844.811
Alcorcón (Madrid)	190	6.844.811
Avila ... ..	190	6.844.811
Sueca (Valencia)	190	6.844.811
León ... ..	190	6.844.811
Elda II (Alicante)	140	5.822.497
Iscar (Valladolid) ... ..	140	5.822.497
Móstoles (Madrid)	140	5.822.497
Olmedo (Valladolid)	110	4.877.197
Hellín (Albacete)	110	4.877.197

*Resolución de la Dirección General de Acción Social por la que se convoca concurso-subasta pública para la adjudicación de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil en Parla (Madrid)».*

Se convoca concurso-subasta de licitación urgente para la adjudicación de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil en una parcela del Estado sita en Parla (Madrid)», según proyecto del Arquitecto don Francisco Rubio Hernández.

El concurso-subasta se regirá por lo dispuesto en los artículos 96 a 112 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Conforme determina el artículo 110 del Reglamento General de Contratación, previamente a la apertura de las proposiciones económicas se procederá a la admisión de los solicitantes, a cuyo efecto habrán de presentar en sobres independientes los documentos consignados en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:** Durante los diez días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del último día, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle de Agustín de Bethancour, 4, de Madrid.

**Tipo de licitación:** Cuarenta y seis millones ochocientos noventa y una mil cuatrocientas doce pesetas (46.891.412 pesetas).

La fianza provisional es de novecientos treinta y siete mil ochocientos veintiocho pesetas (937.828 pesetas), que deberá constituirse en la forma prevista en los artículos 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

**Apertura de pliegos y adjudicación provisional:** Será el cuarto día hábil siguiente al del término del plazo para solicitar tomar parte en el concurso-subasta, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle de Agustín de Bethancour, 4, de Madrid). En el caso de que el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente.

**Clasificación requerida:** Categoría C o superior y grupo C, «Edificaciones», todos los subgrupos.

Los proyectos completos, pliegos de condiciones y relación de documentos necesarios para optar estarán de manifiesto, en horas de oficina, en la Dirección General de Acción Social (paseo del Prado, número 18, planta 14, de Madrid), en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid.

### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., calle ....., con DNI número ....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de «Construcción de una Guardería Infantil en Parla (Madrid)», se compromete, en su nombre (o en el de la Empresa representada, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresese en número y letra) pesetas, lo que representa una baja del ..... por ciento sobre el presupuesto de subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de septiembre de 1983.—La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.—7.300-A.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

*Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias por la que se convoca concurso público para la contratación de un seguro que cubra los riesgos asumidos por este Instituto como consecuencia del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA), de conformidad con la legislación vigente, convoca concurso público para la contratación de un seguro que cubra los riesgos asumidos por el citado Organismo como consecuencia del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El citado concurso se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, establecido al efecto, que podrá ser examinado por los interesados todos los días laborables, durante las horas de oficina, en las oficinas del IRA (José Abascal, 56, 1.º, Madrid-3).

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Relaciones Agrarias, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto de apertura de proposiciones se efectuará públicamente en el Instituto de Relaciones Agrarias, ante la Mesa del concurso, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Madrid, 19 de septiembre de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.—7.590-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.*

**Objeto:** De conformidad con lo acordado en sesión plenaria del 24 de septiembre de 1983, se anuncia la subasta para la contratación de las siguientes obras:

Numero	O b r a	Tipo	Fianza provisional
		— Pesetas	— Pesetas
10	Grupo de Outes y Muros ... ..	12.800.000	144.000
11	Grupo de Noya y Dousame ... ..	17.700.000	188.500
12	Grupo de Rianxo y Boiro ... ..	12.100.000	140.500
13	Grupo de Aranga, Coiros, Curtis, Oza ...	13.725.000	148.825
14	Grupo de Mellid, Santiso y Toques ...	7.800.000	108.000
15	Grupo de Arteijo y Culleredo ... ..	12.125.000	140.825
16	Grupo de Culleredo y La Coruña ... ..	10.350.000	131.750
17	Grupo de Ames, La Baña, Brión Negreira, Outes y Santa Comba ... ..	9.750.000	127.500
18	Grupo de Mesía, Boimorto y Sobrado ...	11.100.000	135.550

**Plazo:** Cada obra será entregada provisionalmente en el plazo que figura en el pliego de condiciones.

**Pagos:** Se efectuarán mensualmente contra certificación de obra ejecutada, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente.

**Proyecto y pliego de condiciones:** Estarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas, Bienes y Parque Móvil, en horas de diez a trece.

**Garantía definitiva:** El adjudicatario vendrá obligado a constituir una garantía definitiva calculada sobre el remate a los tipos mínimos fijados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando la fianza se constituya mediante aval bancario, éste habrá de ser solidario y sin beneficio de exclusión y deberá hacerse constar así en el documento respectivo.

**Proposiciones:** Se extenderán en papel timbrado del Estado, reintegradas con el sello provincial y con sujeción al modelo oficial; su presentación se realizará en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de la obra de ....., presentada por ....., con domicilio en ....., sito en .....,»

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., domiciliado en el piso ..... de la casa número ..... de la calle o plaza, provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre..... (propio o en representación de .....), toma parte en la subasta de las obras de ....., anunciadas en el «Boletín Oficial de .....,» número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... (en letra) pesetas, que significa una baja de pesetas ..... en relación al tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña por separado y fuera del sobre el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, que declara conocer igualmente.

e) Está en posesión del documento de clasificación del contratista número ....., y cuya fotocopia acompaña a la documentación presentada.

f) Está en posesión del documento de calificación empresarial número ....., expedido el ..... de ..... de ....., que determina la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de agosto de 1979, y cuya fotocopia autorizada acompaña a la presente; igualmente se adjunta la documentación acreditativa que justifica estar al corriente con el pago de la Licencia Fiscal y de las cuotas de la Seguridad Social.

g) Declara que dará exacto cumplimiento a las disposiciones oficiales que regulan la contratación laboral, la Seguridad Social y la Protección a la Industria Nacional.

h) Fija como domicilio en La Coruña, a todos los efectos de este contrato, el de ....., número ....., piso .....

i) Une a esta proposición como justificante de lo expuesto los siguientes documentos: .....

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

**Presentación de plicas:** En la Sección de Patrimonio y Contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña».

**Apertura de plicas:** A las doce horas del día siguiente al del término del plazo anterior, en el Palacio Provincial.

La Coruña, 3 de octubre de 1983.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Julián L. Alonso Fonturbel.—5.637-2.

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición de un aparato de cromatografía de líquidos y sus correspondientes accesorios con destino al Laboratorio Municipal.*

**Objeto del concurso:** La adquisición de un aparato de cromatografía de líquidos y sus correspondientes accesorios con destino al Laboratorio Municipal, considerándose ambos lotes independientes a efectos de la licitación.

**Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

**Tipo de licitación:** 3.000.000 pesetas para el aparato cromatográfico y 900.000 pesetas para los accesorios, ambos a la baja.

**Garantías:** La provisional, por importe de 70.000 pesetas, para el aparato cromatográfico, y de 27.000 pesetas, para el equipo de accesorios, y la definitiva, en la forma reglamentaria.

**Presentación de proposiciones:** Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

**Apertura de plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y a la hora de las trece.

### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ..... calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgos para la adquisición de un equipo de cromatografía de líquidos y sus correspondientes accesorios con destino al Laboratorio Municipal, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., fecha ....., comprometiéndose a suministrar el equipo de cromatografía y/o sus accesorios correspondientes con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos en el siguiente precio ....., Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de ....., a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

(Lugar, fecha y firma.)

Burgos, 22 de julio de 1983.—El Alcalde.—6.037-A.

*Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se anuncia concurso para la contratación de la desratización de la ciudad y los núcleos urbanos de las zonas rurales que se citan.*

De conformidad con acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1983, artículo 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º **Objeto del contrato:** El Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso público para la contratación de la desratización de la ciudad de Oviedo, y los siguientes núcleos urbanos de la zona rural: Trubián, San Claudio, Olloniego, Tudela, Veguín, Colloto, Corredoria y La Carisa.

2.º **Precio del contrato:** El precio total no podrá exceder de 3.500.000 pesetas, por cada anualidad.

3.º **Plazo del contrato:** El plazo del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por tres periodos de un año, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, previa la conformidad del adjudicatario.

4.º **Pagos:** Los pagos al Contratista adjudicatario se efectuarán por orden de la Alcaldía, previa conformidad del Ingeniero municipal, Director de Industria y el Jefe de los Servicios Veterinarios Municipales. Los pagos se realizarán con cargo a los presupuestos ordinarios.

5.º **Pliegos de condiciones:** Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas.

6.º **Garantía provisional:** Para participar en el concurso de 75.000 pesetas.

7.º *Garantía definitiva*: El adjudicatario prestará una fianza definitiva de 150.000 pesetas.

8.º *Modelo de proposición*: Las proposiciones se formularán conforme al siguiente modelo:

Don ....., documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el «Boletín Oficial del Estado», número ....., de fecha ....., para contratar la desratización de la ciudad de Oviedo.

2. Propone como precio ..... pesetas anuales.

3. Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

4. Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

9.º *Presentación de plicas*: Los dos sobres de que consta cada proposición, se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Oviedo de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones serán entregadas en mano en la citada Unidad Administrativa y no se admitirán las depositadas en Correos.

10. *Apertura de plicas*: Para la apertura de plicas o proposiciones del concurso, se observarán las siguientes normas:

a) Antes de la fecha señalada para el acto público de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa procederá a abrir el sobre A de los concursantes y calificará la documentación administrativa contenida en dicho sobre, decidiendo, en consecuencia, sobre la admisión o rechazo de las proposiciones.

b) A las doce horas del cuarto día hábil, contado desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa, en acto público y en la Casa Consistorial, notificará públicamente a los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa efectuado por la propia Mesa, procediendo seguidamente a la apertura del sobre B de aquellas Empresas cuya documentación haya sido calificada de bastante por la Mesa.

c) El expediente con las proposiciones presentadas y el acta, se enviará a los Servicios Municipales competentes para que informen acerca de la menor o mayor ventaja de las proposiciones presentadas.

Oviedo, 4 de julio de 1983.—El Secretario general, Luis Arce Monzón.—5.529-A.

*Resolución del Ayuntamiento de Villa de Cruces (Pontevedra) por la que se anuncia subasta de las obras de «Primera fase del proyecto de urbanización de la travesía de Merza».*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de septiembre de 1983, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de «Primera fase del proyecto de urbanización de la travesía de Merza», se expone al público, durante un

plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. *Objeto del contrato*: Las obras de «Primera fase del proyecto de urbanización de la travesía de Merza», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández.

2. *Tipo de licitación*: 6.768.700 pesetas, mejorando a la baja.

3. *Plazo de ejecución*: Seis meses, a partir de la suscripción del acta de replanteo.

4. *Pagos*: Con cargo a la partida 612 del presupuesto de inversiones.

5. *Fianza provisional*: 135.374 pesetas.

6. *Fianza definitiva*: 4 por 100 del remate.

7. *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, último en el que se publique el anuncio.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. *Apertura de proposiciones*: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### Modelo de proposición

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, y en el cual figurará el lema:

«Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de primera fase del proyecto de urbanización de la travesía de Merza, convocada por el Ayuntamiento de Villa de Cruces», con el siguiente modelo:

Don ....., de estado ....., profesión ....., domicilio ....., DNI número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditada por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de «Primera fase del proyecto de urbanización de la travesía de Merza», en el precio de ..... (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esa naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

h) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epigrafe que le faculte para contratar.

Villa de Cruces, 20 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Sergio Iglesias.—7.161-A.

## CATALUÑA.

*Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social por la que se anuncia concurso público 1/83 para la contratación de los servicios de limpieza de los Centros que se citan.*

Se convoca concurso público 1/83 para la contratación de los servicios de limpieza del C. A. P. «Numancia», sito en la calle Numancia, número 23, del C. A. P. Balmes, sito en la calle Balmes, número 20, y del C. A. P. «Santo Cristo», sito en la calle Santo Cristo, número 63, de Barcelona, capital, respectivamente.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse, previo pago de 400 pesetas, en la Administración de la Primera Sectorial de C. A. P. (Ambulatorio «Numancia», sito en calle Numancia, número 23, Barcelona, 29).

Las proposiciones deberán presentarse en la dirección antes citada (calle Numancia, número 23), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las trece horas del último día.

Barcelona, 14 de septiembre de 1983.—El Delegado territorial, Javier González Mestre.—7.519-A.

*Resolución de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Valle de Hebrón por la que se anuncia concurso 7/1983, para la concesión de la explotación de los servicios de comedor y bares-cafeterías de esta Ciudad Sanitaria.*

Se convoca concurso público número 7/1983, para la concesión de la explotación de los servicios de comedor y bares-cafeterías de la Ciudad Sanitaria Valle de Hebrón, de Barcelona.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse previo pago de 800 pesetas, en la Administración Adjunta de Asuntos Generales, sita en el Pabellón de Gobierno de la citada Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Valle de Hebrón, con domicilio en paseo Valle de Hebrón, sin número, de Barcelona.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la expresada Ciudad Sanitaria, en el plazo de veinticinco días naturales, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las trece horas del último día.

Barcelona, 8 de septiembre de 1983.—El Gerente de la Ciudad Sanitaria.—6.842-A.